

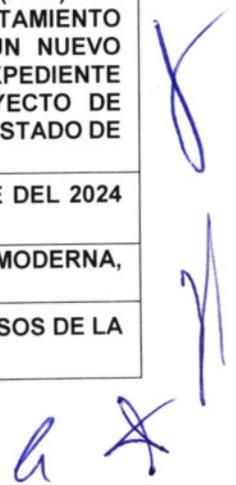
**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
 COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
 CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
 PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
 EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99; 8 y 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco"; con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO "CEAJ", designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se procede a la dictaminación de procedencia número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024 de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", conforme a la descripción, antecedentes, motivos y justificaciones que a continuación se plasman:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".
PLAZO			A MÁS TARDAR EL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190.
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE LA CEAJ.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES.

- a) El 18 de mayo de 2022, al amparo de lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado del Acta de Adjudicación Directa CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPIPSEJ-027/2022, se suscribió el contrato CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPIPSEJ-AD-027/2022 con la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., para la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA UN NUEVO MODULO DE 1,000 LPS, E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN ELMARCO DE LA LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.", con un plazo de ejecución del 18 al 29 de mayo de 2022.
- b) El 18 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 28791/LXIII/22, mediante el cual el H. Congreso del Estado, autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar el "Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (Lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación y Mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno".
- c) El día 25 de octubre de 2022 se celebró el "Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (Lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno" con número LPN 01/2022-CEAP-CEA- AH entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la empresa Aguas Tratadas

[Handwritten signature]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

de El Ahogado, S.A. de C.V. como inversionista proveedor y la empresa Mistui & Co. Infraestructure Solutions, S.A. de C.V., con una vigencia de 19 años y 6 meses contados a partir de la celebración del acta de entrada en vigor.

- d) Con fecha 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio número CEAJ/DG-888/2024 el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, solicitó a la Directora General de Abastecimientos perteneciente a la Secretaría de Administración de la Secretaría de Administración, la autorización para llevar a cabo el procedimiento de contratación para el SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".
- e) Con fecha 23 veintitrés de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, la Directora General de Abastecimientos perteneciente a la Secretaría de Administración, a través del oficio SECADMON/DGA/1192/2024, autoriza llevar a cabo el procedimiento de contratación para el SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".
- f) Con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio el oficio CEAJ/DPGR-788/2024, el Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez, Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, solicitó cotización a los proveedores denominados: Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., Toscana Ingeniería, S.A. de C.V., y Di.Cob, S.A. de C.V., para llevar a cabo la investigación de mercado.
- g) Mediante el oficio CEAJ/DPGR-789/2024, el Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez, Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, solicitó la contratación del SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", con base a lo ordenado en el artículo 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por derivarse este servicio de un contrato de Asociación Público Privada que aún sigue surtiendo efectos, el cual fue suscrito bajo el amparo de las mismas; aludiendo a su vez que la empresa Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., es la que se ajusta a los TDR en su totalidad según su cotización.

- h) El día 25 veinticinco de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio número CEAJ/DG-899/2024, se invitó al proveedor denominado Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i) Mediante escrito recibido el día 28 veintiocho de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, el proveedor denominado Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., acepta participar en el procedimiento Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024, adjuntando los anexos concernientes a su propuesta.
- j) Con el oficio CEAJ/DA-213/2024, se solicitó al Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez, Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, llevar a cabo la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor denominado Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V.
- k) El día 29 veintinueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, con el oficio CEAJ/DPGR-798-A/2024, la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, remitió la evaluación de la propuesta del proveedor denominado Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V., indicando que cumple.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and a star-like mark.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

JUSTIFICACIÓN.

TÉCNICA

De manera previa y para efectos de llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales a través de la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (Lps), que incluye el Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Operación, Conservación y Mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los Biosólidos y Sólidos que se generen en el Monorrelleno, con una inversión inicial de \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), enunciado en el capítulo de antecedentes de este Dictamen, fue necesaria la contratación del servicio para la elaboración del análisis costo y beneficio (ACB) en el año 2022, en la que se determinaron entre otras cuestiones, lo relativo al: Resumen Ejecutivo, Análisis de la Situación Actual, Situación con el PPI, Situación sin el PPI, Evaluación del PPI, etc.

Esta inversión fue modificada y autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco, incrementando el monto a \$1'157,000,000.00 (Mil ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente a un 28.5%.

LEGAL

Los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del ente público que adquirirá la deuda pública y las obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que ésta tiene por objeto regular el desarrollo de las asociaciones público- privadas, que se realicen para implementar proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos, observando los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Asimismo, establece que los proyectos de asociación público-privada son aquéllos que se realicen para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios que se encuentren a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en los que se utilice infraestructura dotada total o parcialmente por el sector privado y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Estado y coadyuven al incremento en la infraestructura e inversiones en la Entidad.

El diverso 13 de esa misma Legislación, estipula que todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicio que se contrate bajo la modalidad de asociación público-privada o coinversión, deberá ser sometido a la previa aprobación del Congreso del Estado por dos terceras parte de los presentes, lo cual aconteció en su momento el día 16 de junio de 2022, como ya quedó previsto en los antecedentes de este Dictamen.

Ahora bien, y como ya se precisó en la justificación técnica, para el desarrollo del proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada, fue necesario que en estricto cumplimiento a los artículos 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 fracciones II y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 53 fracción III de su Reglamento; 29 Ter fracción III de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el numeral 26 inciso a) de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2013, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

*... "Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:
(...)*

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;"...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

... "Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

(...)

I. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;

II. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y" (...)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

... "Artículo 53. Los programas y proyectos de inversión señalados en este artículo deberán contar con el dictamen favorable a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley, sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Este dictamen se deberá obtener antes de la emisión de los oficios de inversión correspondientes, o en los casos en que éstos no se requieran, antes de iniciar el procedimiento de contratación de que se trate, en los términos que establezca la Secretaría.

Los programas y proyectos de inversión sujetos a esta obligación son:

(...)

III. Las modificaciones al alcance tanto de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo como de inversión presupuestaria en infraestructura económica y social cuyo monto total corresponda a lo señalado en la fracción anterior."...



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

... "Artículo 29 Ter. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

(...)

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integrará la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables; y" (...)

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

... "26. Conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actualizar la evaluación socioeconómica cuando se modifique el alcance del programa o proyecto de inversión.

Se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Variación en el monto total de inversión de conformidad con los siguientes porcentajes:

Monto total de inversión	Porcentaje
Hasta mil millones de pesos.	25%
Superior a mil millones de pesos y hasta 10 mil millones de pesos.	15%
Superior a 10 mil millones de pesos.	10%

(...)"

De la interpretación armónica que se efectúe a los fundamentos antes mencionados, resulta imperante para este Organismo, contar con la **ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**, como se señaló, puesto que se acredita el supuesto contenido en el inciso a) del artículo 26 de los Lineamientos apenas citados, en razón del incremento del 28.5% de la inversión



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

inicial; aunado a que si bien el Proyecto actualmente no cuenta con financiamiento Federal, es factible que la contraprestación Estatal que ahora se tiene, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de Asociación Público Privada con vigencia de 19 años y 06 meses contados a partir del acta de entrada en vigor del contrato, tengan que ser complementadas con recursos federales, lo que obliga a la CEAJ a cumplir también con la normativa de ese nivel de gobierno, como son los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar la Actualización del Análisis Costo Beneficio (ACB) tomando como base, lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Proyectos de Inversión del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se establece, que la Entidad que pretenda realizar un proyecto, deberá de integrar un expediente técnico, a fin de someterlo a Dictamen de la Secretaría de la Hacienda para su ejecución en algunas de las modalidades establecidas en la referida Ley.

Esto, debido a que el Contrato de Asociación Público Privada número LPN 01/2022-CEAP-CEA-AH sigue surtiendo sus efectos, y el Análisis Costo Beneficio, existente fue contratado al amparo de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta aplicable lo ordenado en su artículo 55, que reza:

... "Artículo 55. Para el desarrollo de un proyecto, las entidades podrán conceder el uso, usufructo o aportar a un fideicomiso cuya duración no será mayor a la vigencia del contrato de Asociación Público Privada de Prestación de Servicios, los bienes de su propiedad o de los bienes federales que lleguen a tener asignados, previa autorización de la autoridad competente.

Las Entidades podrán adquirir bienes, contratar trabajos y/o estudios previos así como servicios de asesoría que requieran para implementar los Proyectos de conformidad con los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, cubriendo con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados los gastos necesarios para tales efectos. El importe de estos gastos de proyección, planeación y estructuración preliminares se podrán incluir dentro de las contraprestaciones exigibles al proveedor, en cuyo caso su financiamiento deberá incluirse en las proyecciones financieras del proyecto.

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No será necesaria la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la dependencia o entidad contratante, siempre que el monto de los honorarios pactados no exceda del equivalente al cuatro por ciento del

[Handwritten signatures in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

costo total estimado del proyecto, ni del equivalente a nueve millones quinientas mil Unidades de Inversión, lo que resulte menor.

Los servicios de asesoría vinculados a la estructuración de asociaciones público privadas se deberán adjudicar a despachos o asesores que acrediten experiencia en proyectos o esquemas de contratación pública similares a los regulados por esta Ley, preferentemente en proyectos ya concluidos y en operación."

Asimismo, es importante precisar que actualmente se está en proceso de transición para el inicio de la próxima Administración Estatal, que arranca el 06 de diciembre de este 2024, por lo que el contar con la actualización del estudio materia de esta contratación, abona a realizar la entrega-recepción del Proyecto de Inversión, de forma transparente, previendo la inscripción del Proyecto en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los lineamientos supra señalados, por lo cual se requiere contar con el Análisis Costo-Beneficio actualizado para su revisión y entrega **a más tardar el día 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.**

III. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

El adjudicado brindará el servicio del presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a más tardar el día 20 veinte de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

CONDICIONES:

El servicio específico a desarrollar, es la ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", en estricto apego a los Términos de Referencia expedidos y requeridos por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, como área requirente de los servicios, su propuesta, contrato y orden de compra que se suscriba.

Handwritten signature and initials in blue ink.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

IV. IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE.

El importe de la propuesta económica ofertada por el licitante, es por el monto total de **\$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.,** la cual no rebasa el techo presupuestal contemplado en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos", por lo que se inserta el Anexo 3 "Propuesta Económica" para mayor referencia:



Adjudicación Directa
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

**ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA**

Guadalajara Jalisco, a 28 de octubre del 2024.

Comisión Estatal del Agua de Jalisco
Presente.

At n Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (antes de IVA)
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"	1	SERVICIO	\$1 900.000.00
				SUBTOTAL \$1 900.000.00
				I.V.A. \$304.000.00
				TOTAL \$2 204.000.00

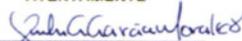
CANTIDAD CON LETRA: (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la documentación y conforme a los lineamientos y condiciones que determine la CEAJ

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de **precios fijos** hasta la total entrega de los servicios.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, opte por realizar ajustes al momento de adjudicar los servicios objeto de este proceso de adquisición.

ATENTAMENTE



Sandra Gabriela Garcia Morales
Representante Legal

Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada, S.A. de C.V



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

V. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (PROVEEDOR).

Para efectos de esta contratación se cuenta con la propuesta del proveedor denominado ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., el cual proporciona los datos consistentes en:

Domicilio: Avenida del Bosque Real #1996 interior 34, Fraccionamiento Valle Imperial Zapopan, Jalisco.

R.F.C. ECA070808Q88

RUPC: P17789

Teléfono: (33)3312543333

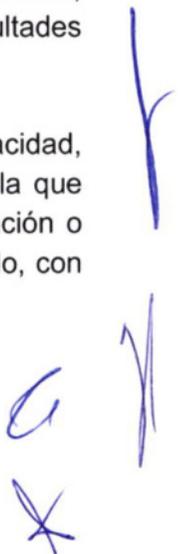
Correo electrónico: gaby74garcia@yahoo.com

**VI. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCION, ASI
COMO LA JUSTIFICACION DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION.**

Conforme al artículo 1 punto 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Adjudicación Directa, se realiza con base a los siguientes principios:

Legalidad. Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honestidad. Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Eficacia. En virtud de la necesidad que tiene la Entidad para la contratación del SERVICIO para LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS".

Eficiencia. Toda vez que la empresa ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., cumple con lo requerido por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, para contrataciones por caso FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para brindar el servicio requerido.

Economía. La propuesta económica que presentó la empresa ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para la partida en cuestión.

Racionalidad. Parte del principio económico de que los recursos son escasos y las necesidades son ilimitadas; además de que con la contratación del servicio se conseguirá el bien común de un sector de la sociedad Jalisciense.

Austeridad. Este proceso de adjudicación directa cumple con este principio, ya que la propuesta de la empresa ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., está dentro de los parámetros técnicos requeridos y está dentro de la suficiencia presupuestal.

Transparencia. La selección del proveedor de los servicios, se hace con base en criterios objetivos y de transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la propuesta del prestador de servicios proporciona las mejores condiciones para cubrir la necesidad solicitada por la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, conforme a lo previsto en los artículos 47 puntos 2, 3 y 4, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; 8 y 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Jalisco y sus Municipios; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco", se emite la siguiente:

FACTIBILIDAD:

ÚNICO. Considerando los antecedentes, justificación, motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen de factibilidad, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO "CEAJ", designado con fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, atendiendo el procedimiento de contratación consistente en la ADJUDICACIÓN DIRECTA como caso de Excepción a la Licitación, se considera FACTIBLE la contratación para la contratación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MODULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, conforme a la propuesta económica del licitante, detallado en el punto IV de este Dictamen, ya que se cuenta con el cumplimiento de los siguientes:

CRITERIOS

SOLICITUD DEL SERVICIO. El Titular de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, solicitó la contratación para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MODULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**, con base a lo ordenado en el artículo 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por derivarse este servicio de un contrato de Asociación Público Privada que aún sigue surtiendo efectos para este Organismo, el cual fue suscrito bajo el amparo de las mismas normas.

FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, considera factible la contratación del servicio por Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación, conforme lo prevé el numeral 1 fracción I del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la empresa ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., es la única oferente para este procedimiento de contratación que conforme a su cotización y propuesta cumple con los requerimientos técnicos, económicos, administrativos y legales, quien a su vez cuenta con la experiencia acreditada ante la CEAJ desde el año 2022, en el que se celebró el contrato CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPIPSEJ-AD-024/2022 para la prestación del servicio relativo a la Actualización del ACB del proyecto que nos ocupa, por ser necesario para estar en condiciones de integrar el expediente técnico que se contempla en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como en la especie acontece.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. Se cuenta con el presupuesto de **\$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, conforme al Sistema de Administración Financiera de la Entidad, en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos".

PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA. Fundada y motivada conforme al criterio establecido en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su Reglamento; y el diverso 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; en correlación con los diversos 8 y 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024 suscrito por mi conducto como Director General de este Organismo Público Descentralizado en acompañamiento del Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ como área requirente de los servicios, para la no celebración de Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa con la cual se obtienen las mejores

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Estado, ha quedado autorizada la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MODULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**; razón por la que:

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es legalmente competente y cuenta con las facultades y atribuciones para la AUTORIZACIÓN de la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, según lo establecido en la designación de fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 47 puntos 2, 3 y 4, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco".
- II. Que se cuenta con el presente dictamen en que consta el sustento, en el que se funda y motiva la presente contratación.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de esta Adjudicación Directa como caso de excepción de la licitación pública, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos" para ser ejercidos con Recursos Recuperación Saldos a Favor del IVA 2024.
- IV. Que la propuesta técnica y económica del licitante **denominado** ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., cumple con los requerimientos que la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ con área requirente, necesita para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB)**





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOAGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOAGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", según lo ha manifestado mediante el oficio CEAJ-DPGR-798-A/2024.

Es procedente **AUTORIZAR Y SE AUTORIZA** la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, acreditada y sustentada en el numeral 1 fracción I del artículo 73 de la de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; para la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOAGADO PARA UN NUEVO MODULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**, con apego a lo establecido por los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción I, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 de su Reglamento; 8 y 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, y a su anexo denominado **ESTRATIFICACIÓN**, que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

... "**Artículo 47.**

(...)

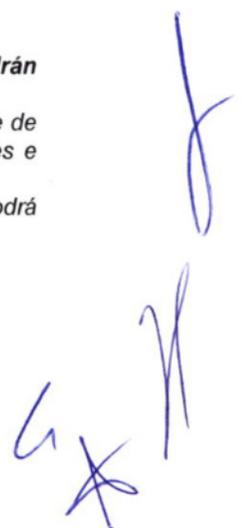
2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, **los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.**

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

(...)

Artículo 73.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; (...)

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 8. La entidad que pretenda realizar un proyecto, deberá integrar un expediente técnico que contenga al menos lo siguiente, que le permita realizar un análisis sobre su viabilidad y pertinencia:

- I. Descripción del proyecto, con los requerimientos de servicios que se pretende contratar y la viabilidad técnica;
- II. La justificación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial, institucional, regional o especial que corresponda;
- III. Viabilidad jurídica y ambiental, considerando las autorizaciones necesarias, así como los inmuebles, bienes y derechos para el desarrollo del proyecto, así como la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la posible afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del Proyecto, por parte de las autoridades competentes en la materia;
- IV. Análisis costo-beneficio, que permitirá demostrar que los proyectos son susceptibles de generar un beneficio social neto positivo, considerando los costos y beneficios directos e indirectos que se generan para la sociedad, así como que éstos derivan en un mayor beneficio para el Estado que el que se obtendría en caso de ser desarrollado bajo esquemas tradicionales;

Los tipos de análisis costo-beneficio deberán ser regulados en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Hacienda Pública y a falta de ellos, deberán observarse los Lineamientos que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

V. *La viabilidad económica y financiera del Proyecto, tomando en consideración los estudios y análisis tales como:*

- a) *Índice de Elegibilidad;*
- b) *Análisis de Transferencia de Riesgos; y*
- c) *Análisis del Comparador Público Privado-Valor por Dinero;*

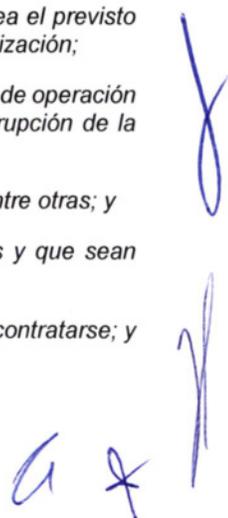
VI. *La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la entidad, incluyendo el estimado por año;*

VII. *El impacto de la contra prestación que se estima pagará la entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del contrato;*

VIII. *La necesidad de otorgar garantía, en su caso; y*

IX. *El Modelo de Contrato que contenga los elementos principales, incluyendo:*

- a) *Descripción de los servicios que prestará el inversionista proveedor;*
- b) *Duración del contrato;*
- c) *Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios;*
- d) *La relación de los inmuebles, bienes y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato;*
- e) *El plazo para el inicio y terminación de la obra;*
- f) *Riesgos: derivados del análisis realizado para tal efecto, que asumirán tanto la entidad como el inversionista proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:*
 - 1. *Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido, a que la demanda del Proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;*
 - 2. *Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;*
 - 3. *Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos; y la interrupción de la operación por acto u omisión;*
 - 4. *Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y*
 - 5. *Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurables;*
- h) *Situación jurídica de los bienes con los que el inversionista proveedor prestará los servicios a contratarse; y*
- i) *Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del contrato.*



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Además de los estudios y análisis indicados en este artículo, para los proyectos señalados en el artículo 1º Bis, se necesita contar con la autorización previa del Consejo Directivo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, para poder desarrollar el proyecto.

El Reglamento de esta Ley y los Lineamientos y Metodologías que para tal efecto emita la Secretaría de la Hacienda Pública y a falta de éstos, los pronunciados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerán los demás aspectos que deberán cubrir: el índice de elegibilidad, el análisis del comparador público privado—valor por dinero, el análisis costo beneficio (rentabilidad social o evaluación socioeconómica) y el análisis de riesgos y sus respectivos montos.

(...)

Artículo 55. *Para el desarrollo de un proyecto, las entidades podrán conceder el uso, usufructo o aportar a un fideicomiso cuya duración no será mayor a la vigencia del contrato de Asociación Público Privada de Prestación de Servicios, los bienes de su propiedad o de los bienes federales que lleguen a tener asignados, previa autorización de la autoridad competente.*

Las Entidades podrán adquirir bienes, contratar trabajos y/o estudios previos así como servicios de asesoría que requieran para implementar los Proyectos de conformidad con los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, cubriendo con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados los gastos necesarios para tales efectos. El importe de estos gastos de proyección, planeación y estructuración preliminares se podrán incluir dentro de las contraprestaciones exigibles al proveedor, en cuyo caso su financiamiento deberá incluirse en las proyecciones financieras del proyecto.

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No será necesaria la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la dependencia o entidad contratante, siempre que el monto de los honorarios pactados no exceda del equivalente al cuatro por ciento del costo total estimado del proyecto, ni del equivalente a nueve millones quinientas mil Unidades de Inversión, lo que resulte menor.

Los servicios de asesoría vinculados a la estructuración de asociaciones público privadas se deberán adjudicar a despachos o asesores que acrediten experiencia en proyectos o esquemas de contratación pública similares a los regulados por esta Ley, preferentemente en proyectos ya concluidos y en operación.

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CAJ.

Artículo 28.

(...)

Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa cuando se cumpla cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley y observando lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 103 del Reglamento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

(...)

**ANEXO DE ESTRATIFICACIÓN de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición,
Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes
del LA CEAJ.**

*Montos o partir de los cuales se llevaron a cabo las contrataciones afectando el fondo resolvente,
así como mediante licitación público sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.*

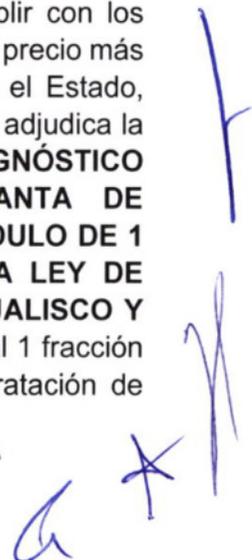
Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$0.00	\$50,000.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$50,001.00	\$700,000.00
Licitación Pública con Concurrencia	\$700,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos en la tabla anterior, son el resultado que conforme o los factores establecidos en el artículo 15 del Reglamento de lo Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultaron de lo sumo de los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Presupuesto de Egresos poro el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 1 diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y aprobados por su Máximo Órgano de Decisión del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco en mención, en su primero sesión ordinaria celebrado el día 10 de enero del 2023.

Así pues, esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

RESUELVE

PRIMERO. El Licitante denominado ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación del **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO (ACB) DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**, de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción I, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”**

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 de su Reglamento; 8 y 55 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto de **\$2 204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**

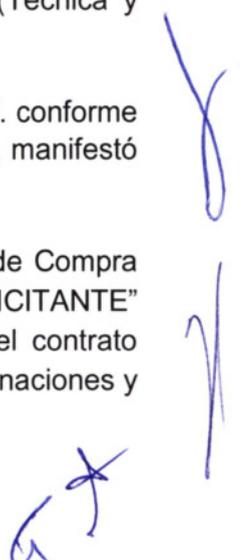
Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
ÚNICA	1	SERVICIO	ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”.
PLAZO			A MÁS TARDAR EL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
LUGAR DE ENTREGA			AVENIDA FRANCIA No. 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190.
ÁREA RESPONSABLE			DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DE LA CEAJ.

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente.

El licitante ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V. conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

SEGUNDO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso. Por lo que el “LICITANTE” adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL
PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"**

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente. En caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, se le harán efectivas las sanciones señaladas en las Bases del presente proceso, en la Ley y su Reglamento.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen de Procedencia y Autorización para la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, al proveedor denominado ESTRATEGIA CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V., a través de su Representante Legal, para que acuda ante la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania 1377, en la colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4419, para efectos de llevar a cabo la formalización del contrato y la orden de compra respectiva.

CUARTO. Con base al artículo 52 de la Ley, se verificó en la página <https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados> si el licitante al que se le adjudica la partida de este proceso de contratación, se encuentra inhabilitado, a lo cual el sistema arrojó que no existen proveedores sancionados bajo ese nombre, tal como se muestra a continuación:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CEAJ-DG-DPGR-AD-SOL-2156/2024**

SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO (ACB) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO PARA UN NUEVO MÓDULO DE 1,000 LPS E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS"

QUINTO. Se señala la Oficina del Titular de la Unidad Centralizada de Compras (Subdirección de Servicios Generales) de la Dirección de Administración de "LA CEAJ", ubicada en la finca marcada con el número 1377 de la Avenida Alemania, en la Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, para la firma de la Orden de Compra y contrato.

SEXTO. Se ordena informar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de esta Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, en la sesión inmediata siguiente.

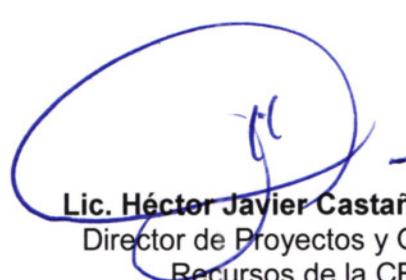
Así lo resolvió la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en conjunto con la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de CEAJ, quienes firman, autorizan y dan fe.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 29 de octubre de 2024.



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la CEAJ



Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez
Director de Proyectos y Gestión de
Recursos de la CEAJ

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".